

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y PREVENCIÓN CON ACTUACIONES PREVENTIVAS DE DAÑOS A BOSQUES EN MONTES DE TITULARIDAD MUNICIPAL CONCEDIDA POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN 2018-2022 ADAPTANDO SU LICITACIÓN A LA ACTUAL LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

Ejecución de la obra contenida en el Proyecto denominado: TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS PREVENTIVOS EN EL PARAJE DE "LA DEHESA" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLASUR DE HERREROS (PROVINCIA DE BURGOS) conforme a la Ayuda para la Prevención de Daños a los Bosques (Anualidad 2017) aprobada por la Dirección General del Medio Natural para el Expediente PD/09/0010/17

CPV: 45111213-4 Trabajos de limpieza del terreno

B.- PRESUPUESTO DE CONTRATA

C.- VALOR ESTIMADO.

D.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución de la obra será de DOCE MESES.

E.- PLAZO DE GARANTÍA

12 MESES

F.-REVISIÓN DE PRECIOS

NO PROCEDE

G.- GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige

H.- GARANTÍA DEFINITIVA.

No se exige

I.- CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTA

J.- GASTOS DE ENSAYO

33.032,76 Euros.

Base imponible 30.029,78 Euros

IVA3.002,98 Euros

TOTAL33.032,76 Euros (TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS
CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO**

ÍNDICE

I.- DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- Objeto del contrato.
- 2.- Presupuesto del contrato.
- 3.- Existencia de crédito.
- 4.- Plazo de ejecución de las obras.

II.- BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN

- 5.- Procedimiento de adjudicación.
- 6.- Capacidad y solvencia del empresario.
- 7.- Garantía provisional.
- 8.- Revisión de precios
- 9.- Presentación de proposiciones y Contenido de las proposiciones.
- 10.- Criterios de adjudicación
- 11.- Admisibilidad de variantes
- 12.- Ofertas anormalmente bajas
- 13.- Preferencias de adjudicación en caso de empates
- 14.- Mesa de contratación.
- 15.- Apertura de proposiciones
- 16.- Requerimiento de documentación
- 17.- Garantía definitiva.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 18.- Documentación previa a la formalización y adjudicación en documento de formalización.
- 19.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.

IV.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

20.- Abonos al contratista.

21.- Obligaciones y gastos exigibles al contratista.

V.- CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

22.- Modificaciones contractuales previstas

23.- Sucesión en la persona del contratista

24.- Cesión del contrato

25.- Penalidades por incumplimiento

26.- Resolución del contrato

27.- Recepción y liquidación.

28.- Plazo de garantía.

VI.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

29.- Normas generales.

30.- Jurisdicción competente.

CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.El objeto del contrato será la realización de las obras comprendidas en el proyecto designado en el apartado A del cuadro de características que encabeza este pliego.

2.Revestirá carácter contractual la siguiente documentación que forma parte del expediente: el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, la memoria, en todo lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra, los planos de conjunto y detalle, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el presupuesto.

3.El CPV (vocabulario común de contratos públicos) correspondiente a este contrato es 45111213-4, relativo a trabajos de limpieza del terreno.

2.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base es el que figura en el Proyecto (Plan de Actuaciones Preventivas de Daños a los Bosques) del expediente y en la Notificación de la Resolución de Concesión de la Ayuda para la Prevención de Daños a los Bosques, según la cuantía señalada en el apartado B del cuadro de características que encabeza este pliego.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto aprobado, minorados, en su caso, por el coeficiente de adjudicación.

El valor estimado del contrato es el indicado en el apartado C del cuadro de características que encabeza este pliego.

3.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de este contrato según concesión de subvención PD/09/0010/17 de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la JCyL.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El plazo total de ejecución del contrato será el fijado en el apartado D del cuadro de características que encabeza este pliego y comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la firma de conformidad del acta de comprobación del replanteo.

Los plazos parciales, correspondientes a los capítulos o fases en que se divide la obra, serán los establecidos con carácter indicativo en el proyecto denominado Plan de Actuaciones Preventivas de Daños a los Bosques, sin perjuicio de los plazos que se fijen en la aprobación del programa de trabajo que debe presentar el contratista.

El acta de comprobación de replanteo y los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el programa de trabajo, con los efectos que en esta aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato en cuanto a su exigibilidad.

II. BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN

5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante T.R.L.C.S.P.), la adjudicación del contrato se llevará a cabo por el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

En este procedimiento, la adjudicación recaerá en el licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, justificadamente elegido en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula después de negociar los aspectos previstos en el anexo 2.

6.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO

1. Podrán contratar con este Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57.1 del T.R.L.C.S.P., las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Por otro lado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 55.2 del T.R.L.C.S.P., en el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, para celebrar el presente contrato, deberán tener una sucursal abierta en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

7.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

8.- REVISIÓN DE PRECIOS

No cabe la revisión de precios.

9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

El plazo de presentación de las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, finalizará a las 14.00h del **quince día hábil** a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La presente licitación se tramitará, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, exclusivamente de modo electrónico.

La relación del Ayuntamiento de Villaur de Herreros (Burgos) con los licitadores, y una vez adjudicado el contrato, con el contratista, se realizará electrónicamente, a través de:

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index>

(también accesible desde <https://www.burgos.es> -> Ayuntamientos -> Plataforma de contratación)

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente su oferta de forma electrónica a través de la dirección indicada anteriormente. No se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Dentro de la plataforma, el licitador deberá acceder con su usuario y contraseña, o con su certificado digital. Si no estuviera dado de alta, deberá hacer uso del botón "Darse de alta".

Podrá obtener más información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de contratación, contactando con el Servicio de Gestión de Clientes de VORTAL en el número 902 02 02 90 los días laborables de 9h a 19h o a través de la dirección de correo electrónico info@vortal.es

Usando el buscador de la plataforma, deberá localizar la licitación a que se refiere este pliego, acceder a la información de la misma pulsando en "Detalle" y "Acceder a la oportunidad". Para enviar una oferta, deberá dirigirse a la carpeta de la oportunidad y pulsar en el botón "Crear oferta" en el bloque "MIS OFERTAS".

Una vez completado el formulario, deberá pulsar el botón "Finalizar creación". Posteriormente deberá pulsar el botón "Firmar todos" y seleccionar un certificado reconocido para la firma de los documentos, siendo únicamente válida la firma mediante certificado emitido por un Prestador de Servicios de Certificación Cualificado acorde a lo recogido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Una vez firmada la documentación u oferta, deberá pulsar el botón “Cifrar y enviar” de tal manera que toda su oferta, junto con la documentación asociada a la misma, quedará cifrada sin que se pueda acceder a su contenido hasta la apertura. Seguidamente, aparecerá una ventana donde tendrá que aceptar las recomendaciones para el envío de la oferta en la plataforma y, para terminar, deberá pulsar el botón “Enviar oferta”.

Una vez presentada una oferta a través de la plataforma se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de su oferta.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del órgano de contratación (www.contrataciondelestado.es) garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como de declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados/archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre/archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de las obras de construcción de edificio de usos múltiples en Villasur de Herreros». La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa y Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.**

— **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

a. Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo número 1 del presente pliego.

b. Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a. Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las
obras de _____ por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de Contratante,
hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando

parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

b.Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

Las proposiciones se presentarán en las dependencias u oficinas indicadas en el escrito de solicitud de oferta que se curse a las empresas invitadas a participar en la negociación, que en todo caso serán al menos tres empresas. También podrán ser enviadas por correo certificado a la dirección que figure en la citada invitación. En ambas modalidades el plazo finalizará en la **fecha y hora** señalada en la invitación. No será admitida la proposición si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo.

Cuando las proposiciones se envíen por correo certificado se incluirán los sobres señalados en la cláusula siguiente en el interior de otro sobre o pliego de remisión haciendo constar el título del proceso de contratación de referencia y la identidad de la empresa licitante. La presentación de la oferta en la oficina de Correos deberá de realizarse **antes de la fecha y hora señalados en la invitación**, remitiéndose a la dirección indicada en la invitación. En estos casos, se deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos mediante la remisión, en el mismo día, al Órgano de Contratación de un correo electrónico o fax al Ayuntamiento con el siguiente literal:

Título del proceso de licitación:

TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS PREVENTIVOS EN EL PARAJE DE "LA DEHESA" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLASUR DE HERREROS (PROVINCIA DE BURGOS) conforme a la Ayuda para la Prevención de Daños a los Bosques (Anualidad 2017) aprobada por la Dirección General del Medio Natural para el Expediente PD/09/0010/17

PRESENTADA POR CORREO OFERTA EL DÍA DE DE 20... A LAS HORAS-

Nº CERTIFICADO DEL ENVÍO HECHO POR CORREO: - Firma (la empresa licitante)

En el correo electrónico o fax deberá incluirse, igualmente, el resguardo del certificado de imposición de Correos.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el escrito de invitación.

Asimismo, no será admitida la proposición si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo o en el caso de que el envío del correo electrónico o fax se haga fuera del plazo establecido.

No obstante, transcurridos, diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Las empresas interesadas podrán examinar el correspondiente Proyecto (Plan de Actuaciones Preventivas de Daños a los Bosques), Pliego de Prescripciones Técnicas (Documento de Condiciones de ejecución) y cualquier otra documentación complementaria en el Ayuntamiento de Villasur de Herreros, pudiendo obtener cuantas aclaraciones fueren precisas. La oferta y la documentación que se acompañe se presentarán, en todo caso, en idioma castellano.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

10.- Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

A.1. — Precio [De 0 hasta 30 puntos].

Se valorará la baja económica ofertada sobre el tipo máximo de licitación recibiendo 30 puntos la oferta con mayor baja no temeraria, considerándose temeraria o anormalmente baja aquella cuya baja exceda en 10 ó más unidades porcentuales de la media aritmética de la totalidad de las ofertas presentadas.

El resto de las ofertas se puntuarán de manera directamente proporcional de acuerdo a la siguiente fórmula:

30 puntos x oferta económica más baja / oferta realizada

A.2. — Adecuación y Reducción del plazo de ejecución [De 0 hasta 10 puntos].

La proposición que oferte el menor plazo total de ejecución respecto del previsto en el presente Pliego será valorada con 10 puntos. Las restantes ofertas se valorarán mediante puntuación resultante de aplicar la siguiente fórmula:

Reducción del plazo total de ejecución de la proposición evaluada x 10 puntos / Reducción del plazo de ejecución de la mejor propuesta. El plazo máximo establecido es de 15 meses y el mínimo de 3 meses.

A.3. — Rapidez respuesta ante cualquier incidencia [De 0 hasta 25 puntos].

Para poder valorar la rapidez con la que el licitador responda ante cualquier incidencia en relación con las obras, durante su ejecución y durante el periodo de garantía, se puntuará la rapidez ante cualquier incidencia en el lugar donde se produzca, de la siguiente manera:

- Inferior a sesenta minutos: 25 puntos
- Entre sesenta minutos y ciento veinte minutos: 10 puntos
- Más de dos horas: 5 puntos

Se analizará el cumplimiento del mencionado criterio automático, valorando los medios de acreditación presentados por el licitador, entre otros: localización de la sede social del licitador. Podrán valorarse aquellos otros que se presenten y la mesa de contratación considere suficientes.

A.4. — Incremento de período de garantía [De 0 hasta 10 puntos].

Incremento del período de garantía proporcionado por el licitador. Se valorará el incremento de años de garantía que suponga una mejora sobre el mínimo de un año establecido por el Pliego dando una puntuación de 2 puntos sobre cada año adicional hasta un máximo de 10 puntos.

Se rechazará toda oferta que, en la valoración final mediante criterios cuantificables automáticamente no obtenga una puntuación igual o superior a 30 puntos.

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

Podrán recibir hasta un máximo de 25 puntos las ofertas cuya valoración de las actuaciones alcancen los baremos señalados a continuación:

Las actuaciones objeto de valoración serán las siguientes:

B.1. — Mejora de la Accesibilidad: [De 0 hasta 5 puntos]. Mejora de las condiciones de accesibilidad del entorno a la actuación.

B.2. — Mejora de las prestaciones de la prevención de incendios objeto de pliego. [De 0 hasta 5 puntos].

B.3. — Mejora de la eficiencia real de los trabajos en terrenos públicos en prevención de incendios [De 0 hasta 5 puntos].

B.4. — Incremento de superficie de actuación proporcional a hectáreas de actuación. [De 0 hasta 8 puntos].

B.5. — Incremento de ayuda a operarios locales para desbroces - Reparto vecinal de leña desbrozada en su caso. [De 0 hasta 2 puntos].

Los criterios citados serán evaluados técnicamente por personal competente en la materia. A falta de servicios técnicos será el Concejal de Medio Ambiente como asesor municipal del Ayuntamiento quien evalúe objetivamente las ofertas presentadas.

Las actuaciones propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación. Se rechazará toda oferta que, en la valoración final no obtenga una puntuación igual o superior a 5 puntos en el presente apartado.

11.- Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

12.- Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

13.- Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

14.- Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación.

15.- Apertura de Propositiones

La Mesa de Contratación se constituirá el siguiente día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10.00 horas, en la Casa Consistorial de Villasur de Herreros.

La mesa de contratación procederá a la apertura de los Sobres «A», que contienen la documentación administrativa y la documentación que permita valorar los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa solicitará a los servicios técnicos la valoración de las mismas que deberá realizarse en un plazo no superior a siete días y que deberán suscribirse por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

A continuación, la Mesa procederá a la apertura de los sobres «B» y evaluará y clasificará las ofertas.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «A») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

16.- Requerimiento de Documentación

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de tres días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

Además deberá aportar:

- Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Alta en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas, cuyo epígrafe deberá corresponderse con el objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o el último recibo del Impuesto sobre

Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. Cuando el empresario no pueda aportar dicho recibo por estar incluido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 82 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberá presentar una declaración responsable de exención del impuesto, sin que dicha declaración sirva como acreditación del alta en la matrícula del impuesto.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En la adjudicación se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La resolución de adjudicación deberá ser suficientemente motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Dictada la resolución pertinente, se procederá a su notificación a los candidatos o licitadores.

El órgano de contratación podrá renunciar de la celebración del contrato o desistir del procedimiento de contratación antes de la adjudicación, compensando en ambos casos a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.

17.- GARANTÍA DEFINITIVA

No se exige al ser en este caso un procedimiento abierto simplificado abreviado que no obliga a la misma.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18.1 DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN

Previamente a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación los siguientes documentos originales o debidamente autenticados:

1.- En el caso de que la empresa propuesta como adjudicataria sea una unión temporal de empresas se deberá acreditar la personalidad y representación del firmante, presentando escritura pública de constitución de la Unión de Empresarios y NIF asignado cuando el licitador sea una U.T.E.

2.- Cualquiera otro documento que este Ayuntamiento estime oportuno requerir.

18.2 DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN

El adjudicatario del contrato queda obligado a suscribir dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, el correspondiente documento de formalización del contrato.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo entregar ante el órgano de contratación dentro de los quince (15) días siguientes a la formalización de aquélla, la primera copia autorizada y dos copias simples del citado documento.

19.- Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Siendo obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las establecidas en el artículo 202.2 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato, de tipo ambiental, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

IV.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

20.- ABONOS AL CONTRATISTA

1.El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las obras que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.

2.El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la dirección de obra, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

En este supuesto el plazo previsto no se contará desde la fecha de expedición de la certificación de obra, sino desde aquélla otra posterior en que con arreglo a las condiciones pactadas y programa de trabajo aprobado deberían producirse.

21.- OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

21.1. Licencia municipal y demás autorizaciones administrativas

El contratista está obligado a gestionar, si ello fuere preciso, cuantas autorizaciones administrativas se requieran para la ejecución total y completa de las obras, conforme los documentos que, en su caso, a tal efecto figuren en el proyecto de las obras.

Igualmente el contratista abonará el importe de las liquidaciones que practiquen los organismos otorgantes de la licencia municipal o autorización administrativa, dentro del plazo preceptivamente establecido. Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a derecho, el contratista quedará legitimado para interponer contra las mismas los recursos pertinentes.

21.2. Pólizas de seguros

El contratista está obligado a concertar a su costa, antes del inicio de las obras y hasta la finalización del plazo de garantía, el seguro contra incendios de las obras, por el importe de su presupuesto.

En la recepción de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia por el período de garantía de la misma y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada.

21.3. Control de calidad

El control de calidad se regirá por lo dispuesto en las cláusulas 38 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado.

21.4. Alta de las instalaciones

Si la naturaleza de las obras así lo precisase, el contratista vendrá obligado a sufragar y a realizar cuantas gestiones fueren precisas (incluido pago de tasas, arbitrios, etc.) al objeto de obtener el alta y permiso de funcionamiento de las instalaciones que conforman las obras a ejecutar.

21.5. Otros gastos

Serán de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de los gastos de publicidad en los boletines o diarios oficiales, cuyo importe no podrá exceder del fijado en el apartado K del cuadro de características que encabeza este pliego.

También serán de cuenta del contratista los que se deriven de la formalización del contrato en escritura pública, así como cuantas tasas se devenguen por prestación de trabajos facultativos por replanteo, dirección de obra, inspección y liquidación de las obras y de cualesquiera otras que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

En el caso de que las obras objeto de este contrato estén cofinanciadas por Fondos Estructurales, el adjudicatario está obligado a llevar a cabo las medidas e instrumentos de información y publicidad que correspondan por la naturaleza del contrato y que reglamentariamente vengan establecidas en la normativa comunitaria.

21.6. Obligaciones laborales y sociales

El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para este Ayuntamiento.

En el ámbito laboral, el contratista se obliga a celebrar con el personal a su cargo, a efectos de la realización del objeto del contrato, el contrato de trabajo que determine la normativa aplicable, y cumplirá con todo lo dispuesto al efecto por las disposiciones legales vigentes en materia laboral en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social, sin que en ningún momento se cree vínculo laboral alguno con este Ayuntamiento.

En concreto, y cuando el contrato tenga por objeto la realización de trabajos forestales, el adjudicatario estará obligado, por las disposiciones vigentes en la materia, a dar de alta a los trabajadores afectos a la ejecución de los trabajos en el Régimen General de la Seguridad Social.

21.7 Cumplimiento de plazos y penalidades por mora e indemnización de daños y perjuicios

El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, así como de sus plazos parciales si los hubiera. Si llegado el término de cualquiera de dichos plazos, parciales o final, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, este Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades.

La aplicación y pago de penalidades no excluye la indemnización a que este Ayuntamiento pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de este Ayuntamiento.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones.

21.8 Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que por su naturaleza y condiciones se deduzca que la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista.

El contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 60% del importe de la adjudicación.

Para el cómputo de este porcentaje máximo no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio.

El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a este Ayuntamiento la intención de celebrar los subcontratos señalando como mínimo:

a) La parte de la prestación que se pretende subcontratar.

b) Importe de las prestaciones que se pretende subcontratar.

c) Identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

El contratista deberá abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones legalmente establecidos.

No podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contraer de acuerdo con el ordenamiento jurídico en alguno de los supuestos del artículo 60 del T.R.L.C.S.P.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

En el proceso de subcontratación deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y lo dispuesto en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la indicada Ley.

El contratista debe obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, y en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, debiendo el contratista comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

21.9 Transparencia.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, el adjudicatario deberá proporcionar toda la información que le sea requerida relacionada con este contrato.

21.10 Otras obligaciones

El contratista deberá llevar los libros de Órdenes e Incidencias, previamente diligenciados, de conformidad con las disposiciones contenidas en las Cláusulas 8 y 9 del Pliego de Cláusulas

Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado aprobado por Decreto 3.854/1970, de 31 de diciembre.

21.11 Plan de Seguridad y Salud

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

21.12 Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

21.13 Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

21.14 Programa de trabajo

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato. El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones.

En el programa de trabajo a presentar por el contratista se deberán incluir los datos recogidos en el artículo 144.3 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre.

La dirección de obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

21.15 Recepción y plazo de garantía

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

El contratista con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.

La dirección de obra en caso de conformidad con dicha comunicación la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor

municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de un año.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

V.- CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

22.- Modificaciones Contractuales Previstas

No se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto.

23.- Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

24.- Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

25.- Penalidades por Incumplimiento

25.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

25.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 20 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 5% del precio de adjudicación, IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 22 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 5% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva del 5% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

25.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejale en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

26.- Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga

presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 26.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Serán causas de resolución del contrato:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 85 del TRLCSP.

b) El mutuo acuerdo entre Ayuntamiento y el contratista.

c) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

d) La demora en el pago por parte de este Ayuntamiento por plazo superior a seis meses.

e) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

f) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en la cláusula 19 de este Pliego.

g) Las que pudieran establecerse expresamente en el contrato por acuerdo entre las partes.

h) La demora en la comprobación del replanteo.

i) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a seis meses por parte de este Ayuntamiento.

j) El desistimiento o la suspensión de las obras por un plazo superior a ocho meses acordada por este Ayuntamiento.

27.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

En acto formal convocado al efecto se constatará por parte de este Ayuntamiento la recepción de la obra cuando la misma se haya realizado de acuerdo con los términos previstos en el contrato dentro del mes siguiente a la entrega de la obra.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y en su caso el Director de las mismas (Ingeniero designado por JCyL) señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de la obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, si así estuviere previsto en el apartado D del cuadro de características que encabeza este pliego facilitando en su caso dichas certificaciones parciales mediante facturación a dichos efectos que se presentará en el Ayuntamiento para su cotejo con la JCyL concesionaria de la subvención concedida.

28.- PLAZO DE GARANTÍA

A partir de la fecha del acta de recepción de la obra, ya sea parcial o total, comenzará a contar el plazo de garantía señalado en el apartado E del cuadro de características que encabeza este pliego. No obstante, el citado plazo (12 meses) podrá ser ampliado por el adjudicatario en su proposición, siendo éste el que registrará contractualmente.

Durante dicho plazo de garantía el contratista estará obligado, y a su costa, a la conservación de las obras, estando incluido en este concepto, en todo caso, el mantenimiento de un servicio de vigilancia o de guardería, si procediese, en función de la naturaleza de la obra, con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones de la dirección facultativa de la obra. Si el contratista descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán a costa del contratista, los trabajos necesarios para evitar el daño.

Dentro del plazo de quince (15) días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director el facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras.

Si el informe fuese favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

VI.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

29.- NORMAS GENERALES

Ambas partes quedan sometidas expresamente, para cuanto no esté previsto en el presente pliego, al T.R.L.C.S.P. y al R.G.L.C.A.P.. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho privado.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

30.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Burgos será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Al resto de efectos las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Burgos.

Villasur de Herreros, a ____ de _____ 2019.

ANEXO

CONTRATO DE OBRAS --PROCEDIMIENTO Abierto Simplificado

ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación
_____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la ejecución de las obras correspondientes al proyecto: _____

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

Que la empresa está debidamente clasificada mediante inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____

_____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración (de acuerdo con la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta contratación), en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2019.

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

Fdo.: